

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
.....
ELVIRA ESTELA CARDENAS PARRUELO
FEDATARIA
Reg. N°..... Fecha: 28/2/24



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 008-2024

Lima, 12 FEB 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000062/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 8,394.95 m² de área construida, ubicada en Av. Ernesto Diez Canseco N° 465-467-469-473-475-477, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por CONSTRUCTORA RFG S.A.C. (RUC 20550363811) representada por Ricardo Alberto Fitts Espantoso (DNI 47144767) con domicilio en Av. Carlos Gonzales N° 275, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 076-2023 de 23 de agosto de 2023, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/ 147,571.20 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno con 20/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 121.63 m², por la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 8,394.35 m² de área construida, ubicada en Av. Ernesto Diez Canseco N° 465-467-469-473-475-477, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, teniéndose en cuenta la Resolución de Licencia de Edificación N° 022-2023-SGLEP-GAC/MM de fecha 17 de enero de 2023; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000062/SERPAR LIMA.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 016-2024-SG de 02 de febrero de 2024 se declara la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 076-2023 de 23 de agosto de 2023, al haberse vulnerado normas de derecho público, así como, la inobservancia de los requisitos de validez del acto administrativo establecido en la normatividad de la materia; y, en consecuencia, Retrotraer el procedimiento administrativo al momento en el que el vicio se produjo;

Que, en merito a lo señalado en el párrafo precedente es necesario aprobar la valorización del área de aporte para Parques Zonales por la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 8,394.95 m² de área construida, ubicada en Av. Ernesto Diez Canseco N° 465-467-469-473-475-477, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, ejecutada observando los requisitos de validez correspondientes, por lo que tenemos que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 272.25 m², valorizado en la suma de S/ 330.315.50 (Trescientos treinta mil trescientos quince con 50/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida al mes de agosto del 2023, fecha en la que ingreso el expediente administrativo N° 2023-000062/SERPAR LIMA, como consta en el Informe de Valorización N° 004-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 07 de febrero de 2024.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 330,315.50 (Trescientos treinta mil trescientos quince con 50/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 272.25 m², por la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 8,394.95 m² de área construida, ubicada en Av. Ernesto Diez Canseco N° 465-467-469-473-475-477, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSTRUCTORA RFG S.A.C.** (RUC 20550363811) representada por Ricardo Alberto Fitts Espantoso (DNI 47144767), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR
Ing. André Xavier Antonio Romero Sánchez
Garante de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO
SECRETARÍA
Reg. N°..... Fecha: 28/12/14